

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A FIN DE ESTABLECER CONGRUENCIA Y ARMONÍA ENTRE LAS NORMAS DERIVADAS DE LA RECIENTE EXPEDICIÓN Y REFORMA A DIVERSOS REGLAMENTOS DE ESTE INSTITUTO Y QUE TIENDEN A MEJORAR EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL. CG319/2011

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG319/2011.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se reforma el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, a fin de establecer congruencia y armonía entre las normas derivadas de la reciente expedición y reforma a diversos reglamentos de este Instituto y que tienden a mejorar el desempeño institucional. CG319/2011

ANTECEDENTES

- I. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada con fecha 13 de octubre de 1998, se aprobó la existencia de la Comisión de Reglamentos.
- II. El 31 de octubre de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto expedido por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, relativo a la elección del Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- III. Desde entonces, derivado de diversas solicitudes de sus integrantes, el Consejo General ha aprobado cambios en la integración de la Comisión de Reglamentos, de conformidad con las fechas que se señalan a continuación:
 - Acuerdo CG504/2003, de fecha 24 de noviembre del año 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2003.
 - Acuerdo CG143/2004, de fecha 16 de agosto de 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2004.
 - Acuerdo CG168/2005, de fecha 18 de agosto de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2005.
 - Acuerdo CG19/2007 de fecha 26 de febrero de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2007.
 - Acuerdo CG34/2008 de fecha 29 de febrero de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 2008.
 - Acuerdo CG165/2010, de fecha 3 de junio de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2010.
 - Acuerdo CG280/2010, de fecha 12 de agosto de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2010.
- IV. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2007, entre otros, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al efecto, en el artículo Tercero Transitorio de dicha reforma, se impuso el deber de adecuar la legislación secundaria en un plazo de treinta días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

- V. El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Dicho ordenamiento estableció en sus artículos Tercero, Noveno y Décimo Segundo Transitorios que se abrogaba el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1990, así como sus reformas y adiciones, y que se derogaban todas las disposiciones que se oponían al citado Decreto, determinando que el Consejo General deberá dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones del Código y expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.
- VI. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116, párrafo 2 del Código Federal Electoral, en sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada con fecha 18 de enero de 2008, mediante Acuerdo CG07/2008 integró las comisiones permanentes del Consejo General.
- VII. En sesión extraordinaria del 27 de junio de 2008, el Consejo General del Instituto aprobó, mediante Acuerdo CG299/2008, el Reglamento de Comisiones del Consejo General, mismo que contempla la posibilidad de crear comisiones temporales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2008.
- VIII. Mediante Acuerdo CG34/2008, el Consejo General creó con carácter temporal, la Comisión de Reglamentos que se encargó de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo Noveno Transitorio del Código Electoral Federal, formulando entre otros, el proyecto del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 2008.
- IX. Que en sesión del Consejo General de fecha 10 de julio de 2008, se aprobó el Acuerdo CG323/2008 por el que se emite el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2008, y en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2008, mediante Acuerdo CG575/2008, el Consejo General aprobó las modificaciones al Reglamento Interior, Acuerdo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009.
- X. En sesión extraordinaria del Consejo General de fecha 3 de junio de 2010, se aprobó el Acuerdo CG165/2010 por el que se crea la Comisión de Reglamentos, con carácter de temporal, para reformar o modificar el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral a fin de incluir en el mismo, a las Unidades Técnicas de Servicios de Información y Documentación, y a la de Planeación, como unidades técnicas especializadas adscritas a la Secretaría Ejecutiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2010.
- XI. En sesión ordinaria del Consejo General de fecha 21 de julio de 2010, se aprobó el Acuerdo CG265/2010 por el que se reformó el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, a fin de incluir a las unidades técnicas referidas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de agosto de 2010.
- XII. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 12 de agosto de 2010, se aprobó el Acuerdo CG280/2010 por el que se creó la Comisión de Reglamentos, con carácter de temporal, para reformar o modificar el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral a fin de incluir en el mismo, la integración y atribuciones de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores; con la implicación y ajustes a realizar por las instancias competentes al Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2010.
- XIII. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de diciembre de 2010, se aprobó el Acuerdo CG429/2010 por el que se reformó el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, a fin de incluir en el mismo, la integración y atribuciones de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2011.
- XIV. Mediante Acuerdo CG187/2011, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de junio de 2011, se reformó el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2011, que aboga

al anterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio del 2008, modificado mediante Acuerdo CG243/2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2011, en acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-140/2011, y su acumulado SUP-RAP-142/2011.

- XV. En la misma sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de junio de 2011, mediante Acuerdo CG188/2011, se aprobó el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2011, que abroga al anterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2008, modificado mediante Acuerdo CG251/2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2011, en acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-143/2011.
- XVI. Mediante Acuerdo CG192/2011, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de junio de 2011, se emitió el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio del 2011, que abroga al anterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2009, y modificado mediante Acuerdo CG246/2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de septiembre de 2011, en acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-141/2011 y su acumulado SUP-RAP-144/2011.
- XVII. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de junio de 2011, mediante Acuerdo CG194/2011 se reformó Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio del 2011, que abroga al anterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2008. Sin embargo, en sesión del 15 de septiembre del 2011, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP/146/2011, y acumulados, determinó revocar el Acuerdo mencionado dejando subsistente el Reglamento publicado el 11 de agosto de 2008.
- XVIII. En la sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de junio de 2011, se reformó el Reglamento de Sesiones del Organismo Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG189/2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2011.
- XIX. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 04 de julio de 2011, mediante Acuerdo CG199/2011 se expidió el Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización y se abroga el Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, aprobado el veintinueve de enero de dos mil diez en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG04/2010. Asimismo por Acuerdo CG200/2011 se emitió el Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Nacionales, y abrogó el Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Nacionales que pierdan o les sea cancelado su registro ante el Instituto Federal Electoral, aprobado el 29 de agosto de 2008, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG393/2008; y mediante Acuerdo CG201/2011 se aprobó el Reglamento de Fiscalización, que abroga los Reglamentos siguientes: Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales y Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones que pretendan obtener el Registro como Partidos Políticos Nacionales, todos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011.
- XX. En la misma sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 04 de julio de 2011, mediante Acuerdo CG202/2011 se reformó, modificó y adicionó el Reglamento de Sesiones del

Consejo General, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011, modificado mediante Acuerdo CG245/2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de septiembre de 2011, en acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-454/2011.

- XXI. El 11 de julio de 2011, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo CG206/2011, publicado el 01 de agosto de 2011, en el Diario Oficial de la Federación, por el que se crea con carácter temporal la Comisión de Reglamentos para formular las propuestas de modificación al Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, con motivo de la reciente expedición y reformas a diversos Reglamentos del Instituto Federal Electoral.
- XXII. El 14 de septiembre de 2011, en sesión extraordinaria del Consejo General mediante Acuerdo CG287/2011, se amplió el plazo para la extinción de la Comisión de Reglamentos establecida en el punto cuarto del Acuerdo CG206/2011, hasta por diez días naturales contados a partir de la conclusión del término señalado en dicho Acuerdo.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que conforme al artículo constitucional antes citado, el Instituto Federal Electoral contará con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, éstos últimos se integrarán mayoritariamente con representantes de los partidos políticos nacionales.
3. Que el artículo 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las del Código Electoral Federal.
5. Que el artículo 108 del Código Federal Electoral determina que el Instituto Federal Electoral cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
6. Que el artículo 109 del ordenamiento legal citado establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
7. Que el artículo 110, párrafo 1 del Código Federal Electoral dispone que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.
8. Que el artículo 116, párrafo 1 del Código Federal Electoral establece la facultad del Consejo General para integrar las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un consejero electoral.

9. Que el artículo 116, párrafo 2 del Código Federal Electoral determina que las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral; Registro Federal de Electores, y de Quejas y Denuncias funcionarán permanentemente.
10. Que el artículo 116, párrafo 4 del Código Federal Electoral determina que todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeros electorales; y que podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como los representantes de los partidos políticos, salvo la del Servicio Profesional Electoral.
11. Que el artículo 116, párrafo 5 del Código Federal Electoral, determina que las comisiones permanentes contarán con un secretario técnico que será designado por su presidente de entre el personal de apoyo adscrito a su oficina. Que no obstante lo anterior, el precepto legal citado no determina el origen ni la forma de designación del secretario técnico de las comisiones de carácter temporal.
12. Que el artículo 116, párrafo 6 del Código Federal Electoral señala que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, Dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine el propio Código o haya sido fijado por el Consejo General.
13. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso b) del Código Federal Electoral dispone que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del secretario ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles.
14. Que el inciso z) del precepto anterior establece que el Consejo General dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
15. En términos del artículo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, este ordenamiento tiene por objeto establecer las normas que regulan el funcionamiento de la estructura orgánica del Instituto, para el correcto ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en cumplimiento de sus fines.
16. Que el artículo 14, párrafo 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece como facultades de los Consejeros Electorales, las de presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.
17. Que de conformidad con los artículos 4, numeral 1, inciso b) y 6, párrafo 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, las comisiones temporales serán aquellas creadas por Acuerdo del Consejo para la atención de un asunto preciso y específico, cuyo desahogo dará lugar a su disolución, mismas que serán presididas por un Consejero Electoral.
18. Que según lo establece el artículo 6, párrafo 2, del ordenamiento anterior, el Acuerdo de creación de las comisiones temporales deberá contener, entre otros elementos, los plazos o condiciones para dar por terminado el asunto y, en consecuencia, para extinguir la Comisión, así como la obligación de su Presidente de informar al Consejo cuando se actualice este supuesto.
19. Que el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral debe contener las atribuciones de los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia del Instituto, por ello resultó necesario instrumentar acciones para establecer congruencia y armonía entre las normas derivadas de la reciente expedición y reforma de los diversos Reglamentos del Instituto Federal Electoral.
20. Que resultó imprescindible contar con una Comisión de Reglamentos de carácter temporal que tuvo por objeto presentar al Consejo General para su aprobación, la propuesta de reforma o modificación al Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, derivada de la revisión de los diversos Reglamentos del Instituto que fueron reformados y que en su caso impactaran las

disposiciones contenidas en dicho Reglamento, a fin de dar congruencia a los diversos ordenamientos del Instituto.

21. Que por Acuerdo CG/206/2011 se estimó necesario establecer que la duración de la Comisión Temporal de Reglamentos sería de sesenta días naturales contados a partir del siguiente a su aprobación por el Consejo, o bien al concluir la revisión, adecuación y la emisión de la propuesta de reforma o modificación al Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, previo al inicio del Proceso Electoral.
22. Que la Comisión se integró por:
 - Consejero Electoral, Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Presidente.
 - Consejero Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Integrante.
 - Directora Jurídica, Mtra. Rosa María Cano Melgoza, Secretaria Técnica.
 - Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
 - Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
 - Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
 - Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
 - Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
 - Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario de Convergencia.
 - Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.
 - Representante del Partido Acción Nacional.
 - Representante del Partido Revolucionario Institucional.
 - Representante del Partido de la Revolución Democrática.
 - Representante del Partido del Trabajo.
 - Representante del Partido Verde Ecologista de México.
 - Representante de Convergencia.
 - Representante del Partido Nueva Alianza.
23. Que atendiendo a lo dispuesto por el punto Segundo del Acuerdo CG206/2011, la Comisión de Reglamentos debe presentar al Consejo General para su aprobación, la propuesta de reforma o modificación del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, que contemple la modificación de las normas que se vean impactadas por las disposiciones surgidas de la expedición y reforma de los diversos Reglamentos del Instituto Federal Electoral, descritos en los antecedentes XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX del presente Acuerdo.
24. Que en el punto Tercero del Acuerdo CG206/2011, se estableció que para la elaboración de las propuestas de reforma, la Comisión de Reglamentos podía escuchar o solicitar la opinión de otras instancias del Instituto, de acuerdo con lo que aprueben sus integrantes o indiquen otros instrumentos normativos aprobados por el Consejo General.
25. Que de conformidad con el punto Tercero del Acuerdo CG206/2011, la Comisión Temporal de Reglamentos solicitó a los órganos centrales del Instituto propuestas de reforma al Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, en el ámbito de sus respectivas competencias, con base en las cuales elaboró el *Diagnóstico Integral relativo a las Propuestas de Reformas al Reglamento Interior*.
26. Que en la primera sesión ordinaria pública de la Comisión de Reglamentos celebrada el 26 de agosto de 2011, se presentó el *Diagnóstico Integral relativo a las Propuestas de Reformas al*

Reglamento Interior y se acordó recibir los comentarios y observaciones respecto de las propuestas de modificación, de cada uno de los integrantes de dicha órgano colegiado, para su revisión y análisis.

27. Que por Acuerdo CG287/2011, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de septiembre de 2011, se amplió el plazo para la extinción de la Comisión de Reglamentos establecida en el punto cuarto del Acuerdo CG206/2011, hasta por diez días naturales contados a partir de la conclusión del término señalado en dicho Acuerdo, a efecto de contar con tiempo suficiente para la discusión de las propuestas de modificación planteadas por las diversas áreas del Instituto, así como de los comentarios y observaciones emitidas por cada uno de los integrantes de la Comisión.
28. Que los días 08 y 09 de septiembre de 2011, la Comisión de Reglamentos celebró reuniones de trabajo, dirigidas por su Secretaria Técnica en la que se desahogaron las observaciones y comentarios presentados por sus integrantes, y se aprobaron las propuestas que se consideraran procedentes, quedando pendientes aquellas en la que no hubo consenso, reservando su discusión para la próxima sesión de dicho órgano colegiado en la que se encontraran presentes los Consejeros Electorales.
29. Que el día 23 de septiembre de 2011, la Comisión de Reglamentos celebró su 1ª sesión extraordinaria en la que llevó a cabo la discusión de las propuestas sobre las cuales existía discrepancia, evaluando el impacto de las reformas, así como su relación con atribuciones explícitas establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, o bien, si en su caso, se trataba de facultades implícitas constitucionales o legales, a fin de determinar su procedencia.
30. Que en dicha sesión se aprobó el *Proyecto de Reformas al Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral* con base en las observaciones y propuestas de modificación que formularon los integrantes de dicha Comisión.
31. Que las propuestas de reforma esencialmente consisten en incluir o modificar atribuciones de los órganos del Instituto, las cuales responden a las modificaciones de los diversos Reglamentos del Instituto que fueron recientemente expedidos, así como a las necesidades detectadas por las diversas áreas del Instituto que tienden a mejorar el desempeño institucional.
32. Que en materia de planeación, a efecto de dar congruencia entre las disposiciones contenidas en el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, el Modelo Integral de Planeación Institucional, así como los Lineamientos para la elaboración del anteproyecto del presupuesto del Instituto Federal Electoral y el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, se propuso adecuar las atribuciones del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, del Secretario Ejecutivo, de las Direcciones Ejecutivas, de las Juntas Locales y Distritales, de la Unidad Técnica de Planeación y de la Contraloría General.
33. Que en materia de transparencia, se precisó lo relativo a los integrantes del Comité de Gestión y Publicación Electrónica y Órgano Garante de Transparencia y Acceso a la Información; así también se amplía a los órganos que pueden coadyuvar en la coordinación de las políticas editoriales y publicación.
34. Que en materia de capacitación electoral y educación cívica, se propuso incluir una atribución para facultar a los distintos órganos del Instituto a coadyuvar en la operación de una política institucional de carácter transversal para orientar las actividades relativas a la educación cívica, así como adecuar las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para dar congruencia con los alcances definidos en la Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Democrática en México y, delimitar su competencia en materia de radio y televisión.
35. Que en materia del Registro Federal de Electores, se propuso modificar e incluir atribuciones de su Dirección Ejecutiva, a efecto de realizar precisiones relativas a la definición de reglas y procedimientos para la elaboración de los estudios tendientes a la formulación del proyecto de división del territorio nacional en distritos electorales y circunscripciones, así como para la detección de inconsistencias en la cartografía electoral.

36. Que a fin de mejorar el desempeño institucional se propuso precisar las atribuciones de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, así como incluir lo relativo al Comité de Tecnologías de la Información. Con ese mismo fin, se planearon modificaciones a las atribuciones de la Dirección Jurídica y del Centro para el Desarrollo Democrático.
37. Que en relación a otras necesidades, se precisaron atribuciones de los Consejos Locales y Distritales como órganos colegiados, de las Comisiones de los mismos, y de las Juntas Locales y Distritales.
38. Que a fin de considerar a todos los órganos del Instituto, se incluyó lo relativo al Comité de Gestión y Publicación Electrónica, así como a la Unidad Editorial del Instituto Federal Electoral.
39. Que en términos de lo señalado en los considerandos anteriores se estableció congruencia y armonía entre las normas derivadas de la reciente expedición y reforma a diversos Reglamentos de este Instituto y que tienden a mejorar el desempeño institucional.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, párrafos 1 y 4; 108; 109; 110, párrafo 1; 116, párrafos 1, 2, 4, 5, 6 y 118, párrafo 1, incisos b) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1,14, párrafo 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 4, numeral 1, inciso b), 6, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral; Acuerdos CG206/2011 y CG287/2011, el Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se **reforma** el artículo 3, párrafo 1, se **adicionan** los incisos t), u) y v); se **reforma** el artículo 4, párrafo 6, se **modifican** los incisos C) y D), se **adiciona** el inciso E), se **modifica** el numeral 7, inciso A), y se **adiciona** el numeral 8, inciso A); se **reforma** el artículo 5, párrafo 1, se **modifican** los incisos a), f), y m) y se **adiciona** el inciso n), así como se **modifica** su párrafo 2; se **modifica** la denominación de la Sección Segunda, del Capítulo Segundo; se **reforma** el artículo 14, párrafo 1, se **modifica** el inciso t) y se **adiciona** el inciso u); se **reforma** el artículo 16, párrafo 2, se **modifican** los incisos b) y m), y se **adiciona** el inciso ñ); se **reforma** el artículo 18, párrafo 1, se modifican los incisos n) y ñ), y se **adicionan** los incisos o), p), q), r), s), t), u), v), w) y x); se **reforma** el artículo 20, se **modifica** el párrafo 1 y se **adiciona** el párrafo 2; se **reforma** el artículo 25, párrafo 1, se **modifican** los incisos q) y r) se **derogan** los incisos s) al y), y se **modifica** el párrafo 2; se **reforma** el artículo 32, se **modifica** el párrafo 1; se **reforma** el artículo 34, se **modifica** el párrafo 2; se **reforma** el artículo 37, se **adiciona** el párrafo 4; se **reforma** el artículo 38, se **modifican** los incisos e), g), i), k), y se **adicionan** los incisos l), m) y n); se **reforma** el artículo 39, se **modifica** el párrafo 2, incisos a), d), e), h) y s); se **reforma** el artículo 40, párrafo 1, se **modifican** los incisos a), g), n), o), p), y se **adicionan** los incisos q), r) y s); se **reforma** el artículo 43, párrafo 1, se **modifican** los incisos g) y k), y se **adicionan** los incisos o), p), q), r), s) y t); se **reforma** el artículo 44, párrafo 1, se **modifican** los incisos f), h), i), j), y se **adicionan** los incisos k), l), m), n), ñ), o), p), q) y r); se **reforma** el artículo 45, párrafo 1, se **modifican** los incisos a) y b); se **reforma** el artículo 47, párrafo 1, se **modifican** los incisos g), j), l), m) y se **adiciona** el inciso n) y o); se **reforma** el artículo 48, párrafo 1, se **modifica** el inciso m), y se **adicionan** los incisos n), ñ), o) y p); se **reforma** el artículo 53, párrafo 1, se **modifican** los incisos i), j), k) y se **adiciona** el inciso l); se **reforma** el artículo 55, párrafo 1, se **modifica** el inciso ñ) y se **adicionan** los incisos o), p), q), y r), y se **adiciona** el párrafo 3; se **reforma** el artículo 56, párrafo 2, se **modifican** los incisos b), e), f) y se **adicionan** los incisos g), h) e i); se **reforma** el artículo 58, párrafo 1, se **modifica** el inciso n) y se **adiciona** el inciso ñ); se **reforma** el artículo 61, párrafo 1, se **modifican** los incisos h), ñ), o) y se **adicionan** los incisos p) y q); se **reforma** el artículo

62, párrafo 1, se **modifica** el inciso r) y se **adicionan** los incisos s), t) y u); se **reforma** el artículo 63, párrafo 1, se modifica el inciso r) y se adiciona el inciso s); se **reforma** el artículo 64, párrafo 1, se **modifican** los incisos c), f), g), j), l), o), p), q), t) y se **adiciona** el inciso u); se **reforma** el artículo 65, párrafo 1, se **modifican** los incisos d), j), k), l), m), n), ñ), o) y se **adicionan** los incisos p), q), r), s), se **modifica** el párrafo 2 y 4, y se **adiciona** el párrafo 5; se **reforma** el artículo 66, párrafo 1, se **modifican** los incisos d), e) h), p), q), r), y se **adicionan** los incisos s), t) y v), se **reforma** el artículo 67, párrafo 1, se **modifica** el incisos b), m) y se **adiciona** el inciso n); se **reforma** el artículo 68, párrafo 1, se **modifican** los incisos d), g), p) y se **adiciona** el inciso q); se **reforma** el artículo 69, párrafo 7, inciso a) se **adiciona** la fracción IV, inciso b), se **modifica** la fracción I, se **modifica** el inciso c) y se **adiciona** el inciso f); se **reforma** el artículo 70, párrafo 4, se **modifican** los incisos a), b), d), e), i), l), n), ñ), se **adicionan** los incisos o) y p), asimismo se **deroga** el inciso m); se **reforma** el artículo 73 Bis, párrafo 1, se **adiciona** el inciso n); se **reforma** el artículo 74 Bis, párrafo 1; se **modifica** el inciso e) y se **adicionan** los incisos f) y g); se **reforma** el artículo 76, párrafo 1, se **modifica** el inciso jj), el párrafo 5, y se **adiciona** el párrafo 6, todos del Reglamento Interior del instituto Federal Electoral, como a continuación se establece:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículos 1 al 2 ...

Artículo 3.

1. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

a) al s) (...)

t) Medio digital: Dispositivos externos en donde se puede almacenar o distribuir información, tal es el caso del disco compacto CD, DVD y memoria USB;

u) Medio Electrónico: Servicios y/o Sistemas disponibles a través de la Red IFE y/o internet, por medio de los cuales se puede distribuir, almacenar o compartir información; y

v) Unidad Editorial: Unidad Editorial del Instituto Federal Electoral.

Capítulo Segundo

De su estructura

Artículo 4.

1. al 5. (...)

6. (...)

A) al B)...

C) Comité de Gestión y Publicación Electrónica

D) La Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación; y

E) La Unidad de Enlace.

7. Organismo en materia de política editorial

A) Unidad Editorial.

8. Organismo de Control

A) La Contraloría General

TITULO SEGUNDO

DE LOS ORGANOS DE DIRECCION CENTRALES

CAPITULO PRIMERO**Del Consejo General****Artículo 5.****1. (...)**

a) Aprobar anualmente las Políticas y Programas Generales del Instituto, **en el marco del Modelo Integral de Planeación Institucional**, a propuesta de la Junta General Ejecutiva;

b) al e) (...)

f) Atraer al ámbito de su competencia los asuntos del Comité, que por su importancia así lo requieran, lo cual deberá fundarse y motivarse en términos de lo dispuesto por el artículo 76, inciso a) del Código;

g) al l) (...)

m) Aprobar los ajustes al proyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral, de conformidad con las determinaciones que, en su caso, establezca la Cámara de Diputados y conforme a los requerimientos institucionales; y

n) Las demás que le confieran el Código y otras disposiciones aplicables.

2. El Consejo aprobará el anteproyecto de presupuesto del Instituto, siempre y cuando se haya procedido en su elaboración de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales, así como las emitidas por el propio Consejo, aplicando **criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, y en concordancia con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.**

SECCION PRIMERA**De las Comisiones del Consejo General**

Artículos 6 al 13 ...

SECCION SEGUNDA**De los Consejeros Electorales del Consejo General****ARTICULO 14.****1...**

a) ... al s) ...

t) Participar con derecho a voz y voto en la Unidad Editorial en términos de la normatividad aplicable;

u) Las que les confiera el Código y demás normatividad aplicable.

CAPITULO SEGUNDO**De la Presidencia del Consejo General****ARTICULO 16.****1. (...)****2. (...)**

a) (...)

b) Presentar al Consejo el Anteproyecto de Presupuesto del año siguiente para su aprobación y, posteriormente, lo deberá remitir al titular del Poder Ejecutivo en los plazos que para tal efecto determinen las disposiciones constitucionales y legales correspondientes;

c) al l) (...)

m) En cumplimiento a lo ordenado por el Consejo, instruir al Secretario Ejecutivo para que realice la publicación en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta y en los Estrados del Instituto, los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el órgano máximo de dirección que expresamente lo determinen, así como aquéllos que por considerarse de carácter general deban publicarse en los órganos o medios de difusión citados;

n) (...)

ñ) Participar en el Comité de Gestión y Publicación Electrónica, a través de un representante.

DELEGACIONALES

CAPITULO TERCERO

De los Consejos Locales

Artículo 17 ...

Artículo 18.

1. (...)

a) al m)

n) Vigilar que los Consejos Distritales se instalen en la entidad en los términos establecidos en el Código;

ñ) Designar en diciembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, a los consejeros electorales que integren los consejos distritales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 149 del Código, con base en las propuestas que al efecto hagan el consejero presidente y los propios consejeros electorales locales;

o) Acreditar a los ciudadanos mexicanos, o a la agrupación a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud ante el presidente del Consejo Local para participar como observadores durante el Proceso Electoral, conforme al inciso c) del párrafo 4 del artículo 5 del Código;

p) Resolver los medios de impugnación que les competan en términos de la ley de la materia;

q) Publicar la integración de los Consejos Distritales por lo menos en uno de los mayores diarios de circulación de la entidad;

r) Registrar supletoriamente los nombramientos de los representantes generales o representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla en el caso previsto en el párrafo 3 del artículo 250 del Código;

s) Registrar las fórmulas de candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa;

t) Efectuar el cómputo total y la declaración de validez de la elección de senadores por el principio de mayoría relativa, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales, dar a conocer los resultados correspondientes y turnar el original y las copias certificadas del expediente en los términos señalados en el Capítulo Cuarto del Título Cuarto del Libro Quinto del Código; y,

u) Efectuar el cómputo de entidad federativa de la elección de senadores por el principio de representación proporcional, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales, dar a conocer los resultados correspondientes y turnar el original y las copias certificadas del expediente en los términos señalados en el Capítulo Cuarto del Título Cuarto del Libro Quinto de este Código;

v) Designar, en caso de ausencia del secretario, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral, a la persona que fungirá como secretario durante las sesiones;

w) Supervisar las actividades que realicen las juntas locales ejecutivas durante el Proceso Electoral;

x) Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables.

2. al 3. (...)

SECCION SEGUNDA

De las Comisiones de los Consejos Locales

Artículo 20.

1. Los Consejos Locales podrán integrar o crear las Comisiones que consideren necesarias para la vigilancia y organización del ejercicio adecuado de sus atribuciones, las cuales ejercerán las facultades y

funciones que el Código, este Reglamento y demás normatividad aplicable les señalen, así como de Acuerdo con lo ordenado por el Consejo y el Consejo Local.

2. En el caso que los Consejos Locales determinen crear comisiones, se observará lo dispuesto por el artículo 116, párrafo 3 del Código.

SECCION TERCERA

De los Consejos Locales

Artículo 25.

1. (...)

a) al p) (...)

q) Supervisar la realización de las tareas de verificación en campo y gabinete a cargo de los Consejeros Distritales, tendentes a lograr una adecuada ubicación e integración de las mesas directivas de casilla; y

r) Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables.

s) al y) Se derogan

2. Los Consejeros Locales estarán sujetos en lo conducente al régimen de responsabilidades administrativas, previstas en el Libro Séptimo del Código y podrán ser sancionados por el Consejo por la violación en que incurran a los principios rectores de la función electoral que establece la Constitución y disposiciones aplicables, así como por la Contraloría por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.

CAPITULO CUARTO

De los Consejos Distritales

SECCION SEGUNDA

De las Comisiones de los Consejos Distritales

Artículo 32.

1. Los Consejos Distritales podrán integrar comisiones **necesarias** para la vigilancia y organización del ejercicio adecuado de sus atribuciones, **las cuales ejercerán las facultades y funciones que el Código, este Reglamento y demás normatividad aplicable les señalen, así como de acuerdo con lo ordenado por el Consejo y el Consejo Distrital.**

2 al 6 (...)

SECCION TERCERA

De los Consejeros Distritales

Artículo 34.

1. (...)

2. Los Consejeros Distritales estarán sujetos en lo conducente al régimen de responsabilidades administrativas, previstas en el Libro Séptimo del Código y podrán ser sancionados **por el Consejo por la violación en que incurran a los principios rectores de la función electoral que establece la Constitución, y disposiciones aplicables, así como por la Contraloría por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.**

De la Junta General Ejecutiva

Artículo 37.

1. (...)

2. (...)

3. Las sesiones de la Junta se regirán por el Reglamento específico que expida el Consejo.

4. Los titulares de las Unidades Técnicas asistirán a las sesiones de la Junta y tendrán derecho a voz para ilustrar la discusión de alguno de los puntos del orden del día relacionados con el área de su competencia, a convocatoria del Consejero Presidente.

Artículo 38.

1. (...)

a) al d) (...)

e) Conocer y, en su caso, modificar las pautas que le presenten las autoridades electorales federales o locales respecto del uso del tiempo del Estado que les corresponda en radio y televisión;

f) Aprobar las pautas para la asignación del tiempo del Estado que corresponda al Instituto, así como a las demás autoridades electorales en radio y televisión;

g) Someter a la aprobación del Consejo las propuestas de modificación al Reglamento de Radio y Televisión;

h) (...)

i) Proponer al Consejo General las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, conforme a los criterios establecidos por las disposiciones constitucionales y legales correspondientes;

j) (...)

k) Someter a la aprobación del Consejo General las Políticas y Programas Generales del Instituto conforme a los criterios establecidos por las disposiciones constitucionales y legales correspondientes;

l) Aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto;

m) Aprobar los Lineamientos relativos a la política editorial y de publicación del Instituto, y los procedimientos de distribución de los materiales producidos, a propuesta de la Unidad Editorial;

n) Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables.

De la Secretaría Ejecutiva

Artículo 39.

1. (...)

2. (...)

a) Actuar como Secretario del Consejo y de la Junta, respectivamente, así como remitir a los integrantes de dichos órganos colegiados los documentos y anexos necesarios, a través de medios digitales ó electrónicos del Instituto;

b) al c) (...)

d) Coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias, para someterlas a la aprobación del Consejo;

e) Elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto de acuerdo con la normatividad y criterios señalados en el párrafo 2, del artículo 5, del Reglamento, y en concordancia con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, para someterlo a la consideración del Consejero Presidente, y de la comisión temporal que para tal fin cree el Consejo General;

f) al g) (...)

h) Colaborar con las Comisiones en su carácter de Secretario del Consejo y brindar apoyo en todas aquellas actividades necesarias o que le sean solicitadas;

i) al r) (...)

- s) Participar con voz y voto en la Unidad Editorial en términos de la normatividad aplicable;
- t) al a) bis (...)

De las Direcciones Ejecutivas

Artículo 40.

1. (...)

a) Cumplir con los Acuerdos del Consejo y de la Junta, que sean de su competencia, realizando las notificaciones y desahogos que correspondan. De ser necesario, las Direcciones Ejecutivas podrán solicitar la asesoría de la Dirección Jurídica para el cumplimiento de dicha atribución;

b) al f) (...)

g) Formular el anteproyecto de presupuesto de la Dirección Ejecutiva a su cargo, de acuerdo con la normatividad y criterios señalados en el párrafo 2, del artículo 5, del presente Reglamento Interior, así como de conformidad con las medidas administrativas y de planeación que fije el Secretario Ejecutivo a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y de la Unidad Técnica de Planeación, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, y en concordancia con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional;

h) al m) (...)

n) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la cumplimentación de los Acuerdos que, en el ámbito de su competencia, sean aprobados por la Junta o el Consejo, elaborar las certificaciones y remitirlas para su firma, así como realizar las diligencias a que haya lugar, ante las instancias jurisdiccionales que corresponda, con el auxilio de la Dirección Jurídica;

ñ) (...)

o) Designar al servidor público, que en caso de su ausencia de manera excepcional lo suplirá en asuntos que requieran urgente atención o desahogo;

p) Coadyuvar en la ejecución de las políticas aprobadas por el Consejo para orientar las actividades relativas a la educación cívica, a contribuir al desarrollo de la vida democrática y a velar por la autenticidad del sufragio y fomentar una cultura de equidad de género y no discriminación;

q) Colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven;

r) Dar respuesta a las consultas y solicitudes que les sean formuladas de acuerdo al ámbito de su competencia, con excepción de las reservadas por el Código al Consejo General, las Comisiones, y la Junta, o a cualquier otro órgano del Instituto;

s) Las demás que confiera el Código y otras disposiciones aplicables.

Artículo 43

1. (...)

a) al f) (...)

g) Definir conjuntamente con la Comisión Nacional de Vigilancia, las técnicas, criterios y procedimientos que se aplicarán, incluyendo la censal en todo el país, con la finalidad de contar con un Catálogo General de Electores del que se derive un Padrón integral, auténtico y confiable, de conformidad con el artículo 177, numeral 1 del Código;

h) al j) (...)

k) Determinar la planeación operativa de las campañas de actualización del Padrón Electoral, a efecto de definir el número, ubicación, tipología, rutas de cobertura, distribución, fechas y horarios de los módulos de atención ciudadana, en las que considerará las recomendaciones de las Comisiones de Vigilancia;

l) al ñ) (...)

o) Definir las reglas y procedimientos a seguir para la elaboración de los estudios tendentes a la formulación del proyecto de división del territorio nacional en los distritos electorales uninominales y circunscripciones plurinominales que la constitución y la ley prevén. Lo anterior se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia, conforme a lo dispuesto en el artículo 202, párrafo 2, del Código;

p) Modificar, en los instrumentos electorales, la nomenclatura de localidades y municipios, siempre y cuando reciba de la autoridad competente el documento jurídico a través del cual se realice dicha modificación;

q) Definir las reglas y procedimientos para detección de inconsistencias en la cartografía electoral, así como para la actualización permanente del marco geográfico electoral. Lo anterior se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia, conforme a lo dispuesto en el artículo 202, párrafo 2, del Código;

r) Hacer del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia los trabajos de demarcación territorial, incluyendo la redistribución, el reaseccionamiento e integración seccional llevados a cabo por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, conforme a lo dispuesto en el artículo 202, párrafo 2, del Código;

s) Proponer al Consejo por conducto de la Comisión del Registro Federal de Electores, para su aprobación, los Proyectos de Acuerdo que tengan por objeto la actualización a la cartografía electoral;

t) Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables.

Artículo 44.

1. (...)

a) al e) (...)

f) Llevar a cabo las acciones conducentes para la sustanciación de las Impugnaciones a las modificaciones a los Estatutos de los Partidos Políticos Nacionales, establecidas en la Constitución y demás disposiciones aplicables;

g) (...)

h) Elaborar y presentar al Comité las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos en radio y televisión, así como elaborar y presentar a la Junta las pautas para la asignación del tiempo que corresponde al Instituto y a otras autoridades electorales en radio y televisión;

i) Por su conducto o con el auxilio de los Vocales Ejecutivos, según corresponda, remitir a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, las pautas de transmisión que hayan sido aprobados, así como los materiales y las órdenes de transmisión correspondientes a los mensajes de los partidos políticos, al propio Instituto y de las autoridades electorales, a través del sistema que estime conveniente, a efecto de que inicien su transmisión según los calendarios previamente establecidos;

j) Auxiliar a los Vocales Ejecutivos en la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes, así como de las normas aplicables respecto de la propaganda electoral que se difunda por radio y televisión;

k) Vigilar y verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión de los mensajes de las campañas institucionales;

l) Dar vista al Secretario del Consejo en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de radio y televisión en el ámbito electoral, a fin de que se inicien los procedimientos sancionatorios conforme a lo dispuesto en el Código;

m) Colaborar con el Comité en la elaboración y actualización de los mapas de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo, de acuerdo con lo establecido en el Código y demás normatividad aplicable;

n) Coadyuvar con el Consejo en la revisión de los convenios de fusión, frentes, coaliciones y Acuerdos de participación que se presenten ante el Instituto, así como elaborar el Proyecto de Resolución respectivo;

ñ) Revisar la documentación que presenten los partidos y agrupaciones políticas nacionales respecto a la integración de sus órganos directivos a nivel nacional y estatal, a fin de determinar la observancia a su normativa interna;

o) Coadyuvar con el Consejo en la revisión de las solicitudes que presenten los partidos y coaliciones respecto al registro y sustitución de candidatos a diversos puestos de elección popular, así como elaborar los Proyectos de Acuerdo correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales y normatividad aplicable;

p) Verificar el apego de los Reglamentos que emitan los partidos políticos nacionales, a sus normas legales y estatutarias, y en su caso, proceder a la inscripción en el libro de registro correspondiente;

q) Coadyuvar con el Consejo en la revisión de la documentación presentada por los partidos políticos nacionales a efecto de registrar la Plataforma Electoral, elaborando el Proyecto de Acuerdo correspondiente, y proceder a su inscripción en el libro de registro correspondiente;

r) Las demás que le confiera el Código, el Reglamento de Radio y Televisión y otras disposiciones aplicables.

Artículo 45.

1. (...)

a) **Apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Locales y de las Juntas Distritales;**

b) Apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos locales y distritales;

c) Planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral;

d) Supervisar y coordinar a través de los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto;

e) Autorizar el programa de visitas de supervisión a las Juntas Locales y Distritales;

f) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la elaboración de los estudios sobre el establecimiento de oficinas municipales del Instituto para ponerlos a la consideración de la Junta;

g) Supervisar y coordinar a través del Vocal Ejecutivo las actividades en materia de organización electoral de las oficinas municipales que se establezcan;

h) Evaluar periódicamente los programas autorizados para la Dirección Ejecutiva;

i) Observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los Acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo y la Junta, así como dar seguimiento a su observancia por las Juntas Locales y Distritales;

j) Elaborar un catálogo de los Acuerdos y demás disposiciones que emitan el Consejo y la Junta, cuya observancia corresponda a la Dirección;

k) Supervisar, por conducto de los Vocales Ejecutivos, que la instalación de casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas;

l) Recabar, en su caso, de las oficinas municipales la documentación relacionada con el Proceso Electoral;

m) Elaborar el programa calendarizado de actividades y eventos relacionados con el Proceso Electoral Federal;

n) Diseñar y operar el programa de información sobre el desarrollo de la jornada electoral; y

ñ) Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables.

Artículo 47

1. (...)

a) al f) (...)

g) Promover la celebración de convenios con otras instituciones con la finalidad **de incentivar el desarrollo de la cultura democrática, fortalecer la educación cívica e impulsar la formación de competencias ciudadanas;**

h) al i) (...)

j) **Colaborar con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en el envío de los materiales audiovisuales correspondientes a la campaña institucional para su difusión oportuna;**

k) (...)

l) **Planear, dirigir y supervisar los programas de divulgación de la cultura política democrática y los referentes a la comunicación educativa, con el objeto de impulsar la cultura democrática;**

m) **Participar en el Comité de Gestión y Publicación Electrónica, o a través de un representante;**

n) **Fungir con el carácter de Secretario Técnico en la integración de la Unidad Editorial, con derecho a voz, en términos de la normatividad aplicable;**

o) Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables.

Artículo 48.

1. (...)

a) al e) (...)

f) **Dirigir y coordinar la elaboración del anteproyecto de Presupuesto del Instituto y presentarlo para su revisión al Secretario Ejecutivo;**

g) al l) (...)

m) **Implantar y operar tecnologías informáticas que auxilien en el desempeño de sus funciones;**

n) **Elaborar la propuesta de las obligaciones y medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria conforme a las disposiciones Constitucionales y legales aplicables;**

ñ) **Administrar el funcionamiento y operación de la NormalFE;**

o) **Desarrollar y dirigir los programas, sistemas y mecanismos en materia de seguridad y protección civil en el Instituto, y**

p) Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables.

Artículo 53

1. (...)

a) al h) (...)

i) **Elaborar el anteproyecto de presupuesto de conformidad con la normatividad y criterios señalados en el párrafo 2, del artículo 5, del presente Reglamento, y en concordancia con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional;**

j) **Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Servicio Profesional Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica; y**

k) **Colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven;**

l) Las demás que les confiera el Código y otras disposiciones aplicables.

Artículo 55.

1. (...)

a) al m) (...)

n) Recibir, dar trámite y, en su caso, sustanciar los medios de impugnación que se interpongan en términos de lo establecido en la ley de la materia;

ñ) Ejecutar los programas en materia de organización electoral; y

o) Fungir como enlace entre el Instituto y las autoridades electorales de la entidad que se trate; representaciones estatales de los partidos políticos nacionales; partidos políticos locales y concesionarios y permisionarios de radio y televisión de la entidad federativa de su competencia;

p) Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva dentro de su ámbito de competencia, en la verificación del cumplimiento de las pautas por parte de los concesionarios y permisionarios de la entidad federativa que corresponda;

q) Fungir como autoridades auxiliares, tanto del Comité como de la Junta y demás órganos competentes del Instituto, para los actos y diligencias que se les instruya;

r) Las demás que les confiera el Código, el Reglamento de Radio y Televisión y otras disposiciones aplicables.

2. (...)

3. Los Vocales Ejecutivos Locales supervisarán la atención de las necesidades administrativas y de servicio de la propia Junta Local, con el auxilio del Vocal Secretario. Las Juntas Locales contarán con un Coordinador Administrativo que será el responsable de atender los requerimientos de personal, recursos financieros, materiales y de servicios generales, gestionar los apoyos correspondientes y controlar los recursos asignados, a efecto de proporcionarlos en forma oportuna para el cumplimiento de metas de los programas de trabajo en el ámbito de su competencia.

De las Juntas Distritales Ejecutivas**Artículo 56**

1. (...)

2. (...)

a) (...)

b) Elaborar la relación de ciudadanos capacitados en la primera etapa que cumplan con los requisitos legales para ser funcionarios de casilla;

c) al d) (...)

e) Evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica;

f) Recorrer las secciones de los distritos correspondientes, con el propósito de localizar lugares que cumplan con los requisitos fijados por el artículo 241 del Código;

g) Proponer al Consejo Distrital correspondiente el número y ubicación de las casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su distrito de conformidad con el artículo 242 del Código;

h) Presentar al Consejo Distrital para su aprobación, las propuestas de quienes fungirán como asistentes electorales el día de la jornada electoral; e

i) Las demás que les confiera el Código y otras disposiciones aplicables.

Artículo 58.

1. (...)

a) al m) (...)

n) Ejecutar los programas en materia de organización electoral; y

ñ) (...)

2. al 3. (...)

Artículo 61

1. (...)

a) al g) (...)

h) Formular el anteproyecto de presupuesto de la Unidad Técnica a su cargo, de acuerdo con la normatividad y criterios señalados en el párrafo 2, del artículo 5, del presente Reglamento, y en concordancia con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional;

i) al n) (...)

ñ) Colaborar, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el adecuado desarrollo, operación y actualización del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven;

o) Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la instrumentación de las políticas aprobadas por el Consejo para orientar las actividades relativas a la educación cívica, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, velar por la autenticidad del sufragio, y fomentar una cultura de equidad de género y no discriminación;

p) Designar al servidor público, que en caso de su ausencia de manera excepcional lo suplirá en asuntos que requieran urgente atención o desahogo;

q) Las demás que les confiera el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 62.

1. La Coordinación Nacional de Comunicación Social estará adscrita a la Presidencia del Consejo y tendrá las atribuciones siguientes:

a) al q) (...)

r) Coordinar la actualización y revisión del Directorio Institucional;

s) Participar en el Comité de Gestión y Publicación Electrónica, o a través de un representante;

t) Integrar la Unidad Editorial en términos de la normatividad aplicable; y

u) Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 63.

1. (...)

a) al q) (...)

r) Integrar la Unidad Editorial en términos de la normatividad aplicable;

s) Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 64.

1. (...)

a) al b) (...)

- c) Elaborar y proponer al Secretario Ejecutivo los proyectos estratégicos en materia de informática que coadyuven al desarrollo de las actividades del Instituto, **para su presentación ante el Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la Junta y/o el Consejo, según corresponda;**
- d) al e) (...)
- f) **Establecer** y aplicar mejores prácticas, estándares y normas nacionales e internacionales a los procesos relacionados con tecnologías de la información a nivel institucional;
- g) Establecer y aplicar políticas y estándares en materia de seguridad informática, **así como coordinar la aplicación de auditorías;**
- h) al i) (...)
- j) Establecer **las políticas y** los mecanismos necesarios para garantizar **la confiabilidad y continuidad de los sistemas y servicios informáticos institucionales;**
- k) (...)
- l) **Proponer y/o brindar programas y cursos de capacitación en materia de informática, en coordinación con las áreas que tienen la atribución de formar al personal, de la rama administrativa y del servicio profesional electoral;**
- m) al ñ) (...)
- o) Colaborar con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos **en el establecimiento de los criterios y tecnologías para la actualización y mantenimiento de la infraestructura informática para la administración del tiempo del Estado en radio y televisión;**
- p) Colaborar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en **el establecimiento de los criterios y tecnologías para la actualización y mantenimiento de la Infraestructura informática del Padrón Electoral;**
- q) Colaborar con la Dirección Ejecutiva de Administración en el establecimiento de **los criterios y tecnologías para la actualización y mantenimiento de la infraestructura informática necesaria** para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros;
- r) al s) (...)
- t) **Participar en el Comité de Gestión y Publicación Electrónica, o a través de un representante;**
- u) Las demás que le confiera este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 65.

1. (...)

a) al c) (...)

d) Atender y resolver las consultas sobre la aplicación del Código, del Estatuto y demás dispositivos legales, que le formulen los diversos órganos del Instituto con el objeto de conformar criterios de interpretación legal y, en su caso, precedentes a observar;

e) al i) (...)

j) Tener acceso, mediante el personal que designe su titular, al Sistema Integral de Información del Registro Federal Electoral, con el fin de dar contestación a los requerimientos realizados por mandato de juez competente **o las solicitudes de los órganos del Instituto que tienen relación con la sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores,** referente a datos e informes de los ciudadanos proporcionados al citado Registro de conformidad con lo establecido por el artículo 171, párrafo 3 del Código;

k) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en el trámite y sustanciación de los medios de impugnación que sean de su competencia;

l) En caso de ausencia temporal del Secretario Ejecutivo, su Titular, podrá ejercer el poder otorgado de conformidad con lo previsto en el artículo 125, párrafo 1, inciso q) del Código, y suscribir los informes, recursos y cualquier otro escrito dirigido a las autoridades judiciales y administrativas con la finalidad de salvaguardar las acciones y derechos que correspondan al Instituto, dentro de los procedimientos que se tramiten ante tales instancias; así como desahogar los requerimientos

formulados por las mismas; **en ausencia de ambos funcionarios, de manera excepcional, los Directores de Área de la Unidad Técnica ejercerán dicho poder, en asuntos que requieran urgente atención o desahogo;**

m) Auxiliar al Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo para realizar, en los plazos establecidos en el Reglamento aplicable, las notificaciones personales derivadas de los Acuerdos y Resoluciones que éste apruebe **y que se encuentren relacionadas con sus actividades sustantivas, derivadas de los procedimientos administrativos sancionadores y trámite y sustanciación de los recursos de revisión;**

n) Llevar a cabo las notificaciones personales derivadas de las Resoluciones que se dicten en los procedimientos disciplinarios en contra del personal de carrera y del personal de la rama administrativa, así como en los recursos de inconformidad interpuestos en contra de dichos procedimientos. Si fuere necesario, se podrá solicitar el apoyo de los órganos desconcentrados para llevar a cabo las citadas notificaciones;

ñ) Elaborar los dictámenes para el nombramiento de los Directores Ejecutivos y titulares de Unidades Técnicas del Instituto;

o) Revisar, y en su caso validar, los proyectos de los convenios que en materia electoral celebre el Instituto por conducto del Consejero Presidente y/o el Secretario Ejecutivo;

p) Implantar los mecanismos de coordinación con las dependencias, entidades o instancias con las que por necesidades del servicio y sus programas específicos, obliguen a relacionarse, previo Acuerdo del Secretario Ejecutivo;

q) Desarrollar todas las funciones implícitas en el puesto;

r) Acordar con el Secretario Ejecutivo del Instituto los asuntos de su competencia; y

s) Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

2. A efecto que la Dirección Jurídica esté en posibilidad de realizar las notificaciones personales a que se hace referencia en el inciso l), párrafo 1 del presente artículo, **los órganos** responsables deberán remitir toda la documentación y anexos que resulten necesarios, incluyendo la certificación debidamente firmada por el titular de la **Secretaría** Ejecutiva.

3. (...)

4. Por instrucciones del Secretario Ejecutivo, el titular de esta Unidad Técnica podrá emitir los Acuerdos y oficios necesarios para dar trámite a las diligencias a que hace referencia el artículo 67, párrafos 1, 2 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

5. **Fungir con el carácter de Secretario Técnico en la integración del Órgano Garante de la Transparencia.**

Artículo 66.

1. (...)

a) al c) (...)

d) Coordinar la preparación y distribución de la documentación en medio digital **ó bien, a petición de algún integrante del Consejo o de la Junta en medio electrónico** para las sesiones de dichos órganos colegiados;

e) Coordinar y supervisar el apoyo técnico y logístico para la celebración de las sesiones del Consejo y de la Junta; así como de los eventos que se celebren en las instalaciones del Instituto y fuera al mismo;

f) al g) (...)

h) Apoyar al Secretario Ejecutivo en la colaboración que éste brinde a las tareas de las Comisiones, respecto de la elaboración de las versiones estenográficas, o de información vinculada con las sesiones del Consejo y la Junta;

- i) **Coordinar** la elaboración **de las versiones estenográficas** y de las actas del Consejo y de la Junta;
- j) al o) (...)

p) Auxiliar al Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo para realizar en **los términos y plazos** establecidos en el Reglamento aplicable, las remisiones y notificaciones a los integrantes del Consejo, y a los órganos centrales del Instituto los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el órgano máximo de dirección del Instituto, incluyendo aquellos que hayan sido objeto de engrose por parte del Consejo;

Los Acuerdos y Resoluciones, deberá turnarlos a los órganos institucionales responsables para su debido cumplimiento;

q) **Remitir a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, la publicación en las páginas de Internet e Intranet del Instituto, los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el Consejo a fin de ponerlos a disposición de los órganos locales y distritales del Instituto para su debido cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Dicha difusión en ningún caso surtirá efectos jurídicos;**

r) Asignar a los Acuerdos y Resoluciones que emita el Consejo, una clave de control e identificación, formada con el número arábigo progresivo que corresponda, seguido por el año de su aprobación; y

s) **Atender la solicitudes de información de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto, así como las solicitudes de información en Materia de Transparencia y acceso a la Información Pública vinculados con documentación aprobada por el Consejo y la Junta;**

t) **Apoyar al Secretario Ejecutivo en las gestiones necesarias para la publicación de los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el Consejo y la Junta en el Diario Oficial de la Federación; así como respecto de documentación generada por otras dependencias del Instituto con excepción de la Contraloría General;**

u) **Participar en el Comité de Gestión y Publicación Electrónica o a través de un representante;**

v) Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 67.

1. (...)

a) (...)

b) **Elaborar análisis, estudios, investigaciones y bases de datos que tengan los propósitos siguientes:**

I. Aportar elementos informativos al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales para la mejor toma interna de decisiones;

II. Coadyuvar a cumplir eficazmente con las funciones, atribuciones y fines del Instituto y de sus órganos.

b) al l) (...)

m) **Integrar la Unidad Editorial, en términos de la normatividad aplicable;**

n) Las demás que le confieran diversos ordenamientos, Reglamentos y Lineamientos institucionales, así como las específicas que el Consejo General o su Presidente le asignen en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. a 3. (...)

Artículo 68.

1. (...)

a) al c) (...)

d) Establecer un mecanismo de vinculación que permita coordinar acciones con las áreas directivas, ejecutivas y técnicas, así como con los órganos desconcentrados del Instituto para la operación y

actualización correspondiente del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional;

e) al f) (...)

g) Brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Organos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, **programas** y proyectos, **para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional;**

h) al o) (...)

p) Formular propuestas de metodologías, herramientas, técnicas e instrumentos normativos para la elaboración eficaz y eficiente de las políticas y programas generales, así como de los planes y proyectos institucionales, procurando su continua armonía con la Constitución, legislación y normatividad aplicable y en concordancia con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional;

q) Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

De la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos

Artículo 69.

1. al 6. (...)

7.

a) (...)

l) al III)

IV. Proponer al Consejo las normas respecto de los procedimientos que regirán respecto de la liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro.

b) (...)

I. Recibir y revisar los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos; así como los informes de ingresos y gastos que presenten las agrupaciones políticas nacionales; las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales; y los informes mensuales que deben entregar las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político;

(...)

VI. (Se deroga)

c) Iniciar los procedimientos administrativos de carácter oficioso por mandato del Consejo General o por la misma Unidad de Fiscalización;

d) a e) (...)

f) Elaborar los informes circunstanciados respecto de los medios de impugnación en contra de Acuerdos y Resoluciones en materia de fiscalización. El informe respectivo será remitido a la Dirección Jurídica para el trámite que corresponda.

CAPITULO TERCERO

Del Comité de Radio y Televisión

Artículo 70.

1. a 3. (...)

4. Son atribuciones del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral:

a) Conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a programas mensuales y promocionales de los partidos políticos tanto para periodos ordinarios como para procesos electorales, formuladas por la Dirección Ejecutiva;

b) Conocer y en su caso, **modificar los modelos de distribución que presenten las autoridades electorales locales, para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos con motivo de los procesos electorales locales;**

c) (...)

d) **Aprobar los mapas de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo;**

e) Ordenar al titular de la Dirección Ejecutiva **y/o a los Vocales Ejecutivos** la notificación de las pautas respectivas a los concesionarios y permisionarios;

f) al h) (...)

i) Proponer a la Junta **reformas** al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral;

j) al k) (...)

l) **Elaborar, aprobar y presentar ante el Consejo los catálogos de las estaciones de radio y televisión que participarán en la cobertura de cada una de las elecciones federales y locales;**

m) **se deroga.**

n) (...)

ñ) **Proponer al Consejo la metodología y el catálogo de noticieros para el monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales federales en los programas en radio y televisión que difundan noticias;**

o) **Proponer al Consejo, con la coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva, la propuesta de sugerencia de Lineamientos generales aplicables a los noticieros respecto de la información o difusión de las actividades de precampaña y campaña federales de los partidos políticos, y**

p) Las demás que le confiera el Código, el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General y demás disposiciones aplicables.

Artículo 73 bis

1. (...)

a) al m) (...)

n) **Determinar el esquema de supervisiones de las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia, para el caso de proyectos especiales de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de conformidad con las posibilidades técnicas y presupuestales.**

Artículo 74 Bis.

1. (...)

a) al d) (...)

e) **Participar en el Comité de Información conforme lo establece el Reglamento del Instituto en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública;**

f) **Participar en el Comité de Gestión y Publicación Electrónica conforme lo establece el Reglamento del Instituto en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y**

g) Las demás que le confiera el Código, el Reglamento del Instituto en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y otras disposiciones aplicables.

Artículo 76

1. (...)

a) al ii) (...)

jj) **Formular por conducto de su titular anteproyecto de presupuesto de la Contraloría, de acuerdo con la normatividad y criterios señalados en el párrafo 2, del artículo 5, del presente Reglamento, así**

como de conformidad con las medidas administrativas y de planeación que fije el Secretario Ejecutivo a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y de la Unidad Técnica de Planeación, en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

kk) al oo) (...)

2. 4. (...)

5. Participar como integrante en el Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.

6. El Contralor General para el buen despacho de los asuntos que tiene encomendados, podrá auxiliarse de los Subcontralores y los Directores de Área que integren el propio órgano de control, quienes podrán ejercer las atribuciones y funciones inherentes a las áreas a su cargo que se comprendan en los incisos f) al aa), del dd) al hh) y ññ) del párrafo 1 de este numeral, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte de su titular.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

TERCERO.- Las disposiciones de la presente reforma entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de septiembre de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.